



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02181-2020/ED-SI

SAN IGNACIO; 03 MAR. 2020

VISTO; los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004690-2019/ED-SI, de fecha 04 de noviembre de 2019, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro devengado de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, correspondiente al treinta por ciento (30%), calculado en base a su remuneración total íntegra, con sus respectivos intereses legales, a favor de doña NANCI YANINA CONDO LLERENA, con DNI N° 17435730;

Que, en la Resolución Directoral referida en el considerando precedente se ha incurrido en error material involuntario al consignar el nombre y apellidos de la administrada, en el visto, considerandos segundo, cuarto, quinto y séptimo, así como en el artículo segundo y cuarto; por lo tanto, considerando así, se debe expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas y con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, se debe proceder a la rectificación correspondiente según lo dispuesto en la norma legal antes citada;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 004690-2019/ED-SI, de fecha 04 de noviembre de 2019, en lo que concierne al nombre y apellidos de doña **NANCI YANINA CONDO LLERENA**, consignados en el visto, considerandos segundo, cuarto, quinto y séptimo, así como en el artículo segundo y cuarto; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle siguiente:

### DICE:

**NANCI YANINA CONDO LLERENA**

### DEBE DECIR:

**NANCI YANINA CONDO LLERENA**

Y no como aparece en la resolución materia de rectificación, quedando subsistentes los demás términos de la aludida Resolución.



## Resolución Directoral U.G.E.L. N°

-2020/ED-SI

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OSGD UGEL-SI  
FOSDUJAGAE  
SOVALJAGI  
NRGGUPER  
LWA-PROYEC.  
SI, 05/12/2020

